



CUT: 156802-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1135-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 02 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 156802-2025, que contiene la solicitud Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, presentado por la empresa **V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con RUC N°20479683728, representado por el Sr. Víctor Hugo Pinedo Ruiz identificado con DNI 33407073; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos HídRICOS y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos HídRICOS, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos HídRICOS, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos HídRICOS, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CAFE277B

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 156802-2025 su fecha de recepción 23 de julio del 2025, la empresa V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N°20479683728, representado por el Sr. Víctor Hugo Pinedo Ruiz identificado con DNI 33407073, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial con fines de ejecución de obras, proveniente de la quebrada Sichahua, ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano de la provincia de Antabamba, de la región Apurímac, para la ejecución de su proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. AP-109 (Silco) – AP- 856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac”;

Que, respecto al requisito de la certificación ambiental en los procedimientos de autorización de uso de agua, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua en el Memorando N° 187-2020-ANA-OAJ su fecha 24 de febrero del 2020 sostiene:

“De acuerdo al TUPA – ANA, el procedimiento N° 2; Autorización de uso de agua, contempla como requisito, entre otros, la “Memoria descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al formato Anexo 21 del Reglamento, que comprenda la acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico por la ANA o la certificación ambiental del proyecto (con opinión favorable de ANA), según corresponda”

Es decir que se plantean 2 escenarios, en orden de prelación, un primer escenario en el cual el administrado debe presentar una Memoria Descriptiva, en cuyo contenido se describe la disponibilidad del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto; y el segundo escenario, de no presentar la Memoria Descriptiva, el administrado deberá presentar la certificación ambiental del proyecto.

Respecto al escenario que se deba presentar la certificación ambiental, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes dispone que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del sector transportes que no estén sujetos al SEIA, deberán presentar la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), o al Anexo 2 del citado reglamento, según corresponda.

Por tanto, en los procedimientos de Autorización de Uso de Agua, que se presenten en relación a inversiones de Transitabilidad, no resulta exigible la presentación de certificación ambiental del proyecto, en tanto el administrado presente la memoria descriptiva según el formato Anexo 21; caso contrario, se deberá presentar, la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental o el Anexo 2; regulados en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0104-2025-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/CRP, su fecha 15 de octubre del 2025, la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, concluye que, es procedente autorizar a la empresa V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N°20479683728, representado por el Sr. Victor Hugo Pinedo Ruiz identificado con DNI 33407073, el uso de agua superficial, para el proyecto denominado “Mejoramiento del camino vecinal Emp. AP-109 (Silco) – AP- 856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac”; proveniente de la siguiente fuente de agua denominada quebrada Sichahua; ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano de la provincia de Antabamba, de la región Apurímac, hasta un volumen anual de 2,248.85 m³ al año, por un plazo de cuatro (04) meses;

Que, a través del Informe Legal N° 0235-2025-ANA-AAA.PA/RAPM, su fecha 01 de diciembre del 2025, de la evaluación del expediente administrativo, se concluye procedente Autorizar el Uso de Agua, proveniente de la fuente de agua denominada quebrada Sichahua, ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano de la provincia de Antabamba, de la región Apurímac, para el “Mejoramiento del camino vecinal Emp. AP-109 (Silco) – AP- 856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac”; por un volumen anual de 2,248.85 m³ al año, por un plazo de cuatro (04) meses;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CAFE277B

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Otorgar**, la autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a la empresa **V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con RUC N°20479683728, representado por el Sr. Víctor Hugo Pinedo Ruiz identificado con DNI 33407073, de las aguas provenientes de la quebrada Sichahua, ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano de la provincia de Antabamba, de la región Apurímac, para la ejecución de su proyecto denominado **“Mejoramiento del camino vecinal Emp. AP-109 (Silco) – AP- 856 (Calcauso) del distrito de Juan Espinoza Medrano – provincia de Antabamba – departamento de Apurímac”**; por un volumen total de 2,248.85 m³ al año, por un plazo de cuatro (04) meses; cuyo detalle es el siguiente:

Ubicación de los puntos de captación:

Nº	Fuente hídrica	Geográfica		Hidrográfica		Política				
		Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		Cuenca		Distrito		Provincia		Región
		Este (m)	Norte (m)							
1	Quebrada Sichahua	723621	8404127	Río Pachachaca	Juan Espinoza Medrano	Juan Espinoza Medrano	Antabamba	Antabamba	Apurímac	Apurímac

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Quebrada Sichahua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Año 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.42	603.37	973.75	593.11	75.20	0.00	2,248.85

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular a usar el recurso hídrico por un plazo de cuatro (04) meses, conforme a lo indicado en artículo precedente, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.-Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa **V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con RUC N°20479683728, representado por el Sr. Víctor Hugo Pinedo Ruiz identificado con DNI 33407073, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CAFE277B